

Pierre Bourdieu

COSAS DICHA

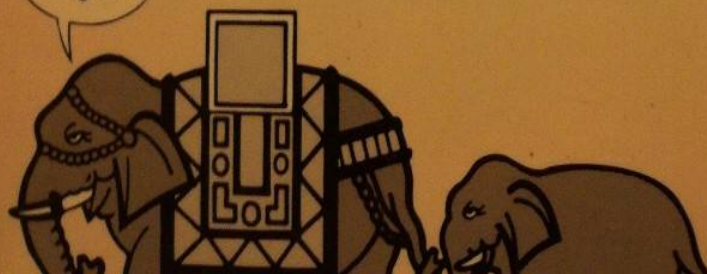
Pierre Bourdieu explicita los presupuestos filosóficos de su búsqueda. E lógicamente concreta de sus investigaciones. Refuta las objeciones que se le opusieron con más frecuencia. Aclara ciertos aspectos mal comprendidos de su trabajo.

Los textos aquí reunidos, en su mayoría basados en ponencias y exposiciones espontáneas ante especialistas de las más diversas disciplinas, reflejan la asombrosa amplitud del campo de investigación de Pierre Bourdieu. Al lado de nuevas definiciones de la metodología sociológica, los criterios de ésta y su necesidad de una constante auto-crítica, el autor analiza temas como "La disolución de lo religioso", "El espacio social y el poder simbólico", propone un "Programa para una sociología del deporte" y ataca

las deficiencias y métodos dudosos de los sondeos.

La vivacidad del discurso permite apreciar un modo de pensamiento que puede ser un instrumento liberador del socioanálisis. El autor se aplica a sí mismo el método de análisis de las obras culturales que estudia, ofreciendo los medios para lograr un conocimiento objetivo y comprensivo de su trabajo. Bourdieu contribuye aquí también con valiosas reflexiones al debate entre las ciencias del hombre y la filosofía, situándolo en el terreno de una confrontación rigurosa y leal y evitando las oscuras insinuaciones de la denuncia disimulada y los falsos brillos de la polémica pública.

serie
Mayor



Pierre Bourdieu

COSAS DICHAS



COLECCIÓN: EL MAMÍFERO PARLANTE
SERIE MAYOR

Editorial Gedisa ofrece
los siguientes títulos sobre

Milles Claus
COSAS DICHAS

SEMIÓTICA Y CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN

- PAOLO FABBRI** *El giro semiótico*
Las concepciones del signo
a lo largo de su historia
- DOMINIQUE WOLTON** *Internet ¿y después?*
- JEAN MOUCHON** *Política y medios*
Los poderes bajo influencia
- ELISEO VERÓN** *Efectos de agenda*
- ISAAC JOSEPH** *Erving Goffman*
y la microsociología
- ELISEO VERÓN** *Esto no es un libro*
- MUNIZ SODRÉ** *Reinventando la cultura*
- MARY DOUGLAS** *Estilos de pensar*
- ELISEO VERÓN** *Telenovela. Ficción popular*
y mutaciones culturales
Y LUCRECIA ESCUDERO CHAUVEL
(COMPILADORES)
- LUCRECIA ESCUDERO CHAUVEL** *Malvinas el gran relato*
- MARC AUGÉ** *Hacia una antropología de*
los mundos contemporáneos
- PAOLO FABBRI** *Tácticas de los signos*
Ensayos de semiótica

por

Pierre Bourdieu

gedisa
editorial

Título del original en francés:

Choses dites

© Les Éditions de Minuit, París, 1987

Director de la colección El Mamífero Parlante: Eliseo Verón

Traducción: Margarita Mizraji

Diseño de cubierta: Marc Valls

A la memoria de mi padre

Primera edición: mayo de 1988, Buenos Aires

Primera reimpresión: septiembre de 1996, Barcelona

Segunda reimpresión: julio del 2000, Barcelona

Derechos reservados para todas las ediciones en castellano

© Editorial Gedisa, S.A.

Paseo Bonanova, 9 1º-1ª

08022 Barcelona (España)

Tel. 93 253 09 04

Fax 93 253 09 05

Correo electrónico: gedisa@gedisa.com

<http://www.gedisa.com>

ISBN: 84-7432-503-X

Depósito legal: B. 33007-2000

Impreso por: Limpergraf

Mogoda 29-31, 08210 Barberà del Vallès

Impreso en España

Printed in Spain

Queda prohibida la reproducción total o parcial por cualquier medio de impresión, en forma idéntica, extractada o modificada, en castellano o en cualquier otro idioma.

La codificación⁵

Cuando comencé mi trabajo de etnólogo, quise reaccionar contra lo que llamaba la juridicidad, es decir contra la tendencia de los etnólogos a describir el mundo social en el lenguaje de la regla y a hacer como si se hubiera informado sobre las prácticas sociales desde que se ha enunciado la regla explícita según la cual se presume que son producidas. Así, me alegró mucho un día encontrar un texto de Weber que decía poco más o menos: "Los agentes sociales obedecen a la regla cuando el interés en obedecerla la coloca por encima del interés en desobedecerla". Esta buena y sana fórmula materialista es interesante porque recuerda que la regla no es automáticamente por sí sola y obliga a preguntarse en qué condición una regla puede actuar.

Las nociones que he elaborado poco a poco, como la noción de habitus, nacieron de la voluntad de recordar que el lado de la norma expresa y explícita o del cálculo racional, hay otros principios generadores de las prácticas. Eso sobre todo en las sociedades en que hay pocas cosas codificadas; de suerte que, para dar cuenta de lo que la gente hace, es necesario suponer que obedecen a una suerte de "sentido del juego" como se dice en deporte, y que, para comprender sus prácticas, es necesario reconstruir el capital de esquemas informacionales que les permite producir pensamientos y prácticas sensatas y regladas sin intención de sentido y sin obediencia consciente a reglas explícitamente enunciadas como tales. Sin duda se encuentran por todas partes normas, reglas, hasta imperativos y el "prederecho", como decía Gernet: son los proverbios, los principios explícitos que conciernen al uso del tiempo o el bando de las cosechas, las preferencias codificadas en materia de casamiento, las costumbres. Pero la estadística, muy útil en este caso, muestra que las prácticas no se conforman sino excepcionalmente a la norma: por ejemplo, los casamientos con la prima paralela, que en las tradiciones árabes y bereberes están unánimemente reconocidos como ejemplares, son de hecho, muy raros, y una buena parte de ellos están inspirados por otras razones, al aportar

⁵ Comunicación presentada en Neuchâtel en mayo de 1983 y publicada en *Actes de la recherche en sciences sociales*, 64, septiembre de 1986.

la conformidad de lo práctico con la regla un beneficio simbólico suplementario, el que trae el estar, o, como se dice, el *ponerse en regla*, para rendir homenaje a la regla y a los valores del grupo.

Habiendo partido de esta suerte de desconfianza con respecto a la juridicidad, y a los etnólogos que se inclinaron a menudo por ella, porque es más fácil recoger los aspectos codificados de las prácticas, llegué hasta a mostrar que, en el caso de Kabilia, el más codificado, es decir el derecho consuetudinario, no es sino el registro de veredictos sucesivamente producidos, a propósito de transgresiones particulares, a partir de los principios del habitus. Pienso, en efecto, que se pueden reengendrar todos los actos de jurisprudencia concretos que están registrados en las costumbres a partir de un pequeño número de principios simples, es decir a partir de las oposiciones fundamentales que organizan toda la visión del mundo, noche/día, adentro/afuera, etc.: un crimen cometido por la noche es más grave que un crimen cometido de día; cometido en la casa, es más grave que fuera de la casa, etc. Una vez que se han comprendido estos principios, se puede predecir que aquel que cometió tal falta, recibirá tal multa, o, en todo caso, que recibirá una multa más fuerte, o más débil, que aquel que cometerá tal otra falta. En suma, aun lo que hay de más codificado —lo mismo vale para el calendario agrario— tiene por principio no principios explícitos, objetivados, por lo tanto ellos mismos codificados, sino esquemas prácticos. Como prueba, las contradicciones que se observan por ejemplo en el calendario agrario, que está sin embargo codificado por el hecho de que la sincronización es, en todas las sociedades, uno de los fundamentos de la integración social.

El habitus, como sistema de disposiciones para la práctica, es un fundamento objetivo de conductas regulares, por lo tanto de la regularidad de las conductas, y, si se pueden prever las prácticas (aquí, la sanción asociada a una cierta transgresión), es porque el habitus hace que los agentes que están dotados de él se comporten de una cierta manera en ciertas circunstancias. Siendo así, esta tendencia a actuar de una manera regular que, cuando el principio está explícitamente constituido, puede servir de base a una previsión (equivalente culto de las anticipaciones prácticas de la experiencia ordinaria), no encuentra su principio en una regla o una ley explícita. Es lo que hace que las conductas engendradas por el habitus no tengan la hermosa regularidad de las conductas deducidas de un principio legislativo: *el habitus tiene parte ligada con lo impreciso y lo vago*. Espontaneidad que se afirma en la confrontación improvisada con situaciones sin cesar renovadas, obedece a una *lógica práctica*, la de lo impreciso, del más o menos, que define la relación ordinaria con el mundo.

Esta parte de indeterminación, de apertura, de incertidumbre, es lo que hace que no pueda remitirse completamente a él en las situaciones críticas, peligrosas. Se puede enunciar como ley general que

cuanto más peligrosa es la situación, más la práctica tiende a ser codificada. El grado de codificación varía como el grado de riesgo. Eso se ve bien en el caso del casamiento: desde que se examinan los casamientos y no ya el casamiento, se ve que existen variaciones considerables, en particular bajo la relación de la codificación: cuanto más el casamiento une grupos alejados, por lo tanto prestigiosos, más grande será el beneficio simbólico, pero también el riesgo. En este caso se tendrá un grado muy alto de formalización de las prácticas; habrá las fórmulas de cortesía más refinadas, los ritos más elaborados. Cuanto más grande sea la situación de violencia en estado potencial, cuanto más sea necesario *imponer formas*, más la conducta libremente confiada a las improvisaciones del habitus cederá el lugar a la conducta expresamente reglada por un *ritual* metódicamente instituido, hasta codificado. Basta pensar en el lenguaje diplomático o en las reglas protocolares que rigen las precedencias y las conveniencias en las situaciones oficiales. Lo mismo ocurría en el caso de los casamientos entre tribus alejadas, donde los juegos rituales, el tiro al blanco por ejemplo, podían siempre degenerar en guerra.

Codificar, es a la vez poner en forma y poner formas. Hay una *virtud propia de la forma*. Y el dominio cultural es siempre un dominio de las formas. Es una de las razones que hacen que la etnología sea tan difícil: este dominio cultural no se adquiere en un día... Todos esos juegos de puesta en forma que, como se ve con el eufemismo, son otros tantos juegos con la regla del juego, y, por allí, dobles juegos, son la manera de ser de los virtuosos. Para ponerse en regla, es necesario conocer al dedillo la regla, los adversarios, el juego. Si fuera necesario proponer una definición transcultural de la excelencia, diría que es el hecho de saber jugar con la regla del juego hasta los límites, hasta la transgresión, permaneciendo en regla.

Es decir que el análisis del *sentido práctico* va mucho más allá de las sociedades sin escritura. En la mayor parte de las conductas ordinarias, somos guiados por esquemas prácticos, es decir por "principios que imponen el orden a la acción" (*principium importans ordinem ad actum*, como decía la escolástica), por *esquemas informacionales*. En suma, todo lo que permite a cada uno de nosotros distinguir las cosas que otros confunden, operar una *diacrisis*, un juicio que separa, son los principios de clasificación, los principios de jerarquización, los principios de división que son también principios de visión. La percepción es profundamente diacrítica; distingue la forma del fondo, lo que es importante de lo que no lo es, lo que es central de lo que es secundario, lo que es actual de lo que es inactual. Estos principios de juicio, de análisis, de percepción, de comprensión, son casi siempre implícitos, y al mismo tiempo, las clasificaciones que operan son coherentes, pero hasta un cierto punto. Esto se observa, como lo he mostrado, en el caso de las prácticas rituales: si se lleva demasiado lejos el control

lógico, se ven surgir las contradicciones a cada paso. Y sucede lo mismo si se pide a los investigados que clasifiquen a las personalidades políticas o partidos, o aun las profesiones. Los esquemas clasificatorios, disposiciones casi corporales, que funcionan en estado práctico, pueden en ciertos casos pasar al estado objetivado. ¿Cuál es el efecto de la objetivación? Interrogarse sobre la objetivación, es interrogarse sobre el trabajo inclusive del etnólogo, que al modo de los primeros legisladores, codifica, por el solo hecho del registro, las cosas que no existían sino en estado incorporado, bajo forma de disposiciones, de esquemas clasificatorios cuyos productos son coherentes, pero con una coherencia parcial. Es necesario guardarse de buscar en las producciones del habitus más lógica de la que hay en él: la lógica de la práctica es ser lógica hasta el punto donde ser lógico cesaría de ser práctico. En el ejército francés se enseñaba, se enseña quizás ahora, cómo hacer un paso; es claro que no se marcharía si se debiera conformarse a la teoría del paso para marchar. La codificación puede ser antinómica con la puesta en aplicación del código. Todo trabajo de codificación debe, pues, acompañarse de una teoría del efecto de codificación, bajo pena de sustituir inconscientemente la cosa de la lógica (el código) por la lógica de la cosa (los esquemas prácticos y la lógica parcial de la práctica que engendran).

La objetivación que opera la codificación introduce la posibilidad de un control lógico de la coherencia, de una formalización. Ella hace posible la instauración de una normatividad explícita; la de la gramática o el derecho. Cuando se dice que la lengua es un código, se omite precisar en qué sentido. La lengua no es un código hablando con propiedad: no se vuelve código sino por la gramática, que es una codificación casi jurídica de un sistema de esquemas informacionales. Hablar de código a propósito de la lengua es cometer la *fallacy* por excelencia, la que consiste en poner en la conciencia de las personas que se estudian lo que se debe tener en la conciencia para comprender lo que hacen. Bajo pretexto de que para comprender una lengua extranjera es necesario poseer una gramática, se hace como si aquellos que hablan la lengua obedeciesen a una gramática. La codificación es un cambio de naturaleza, un cambio de estatuto ontológico, que se opera cuando se pasa de esquemas lingüísticos dominados en estado práctico a un código, una gramática, por el trabajo de codificación, que es un trabajo jurídico. Es necesario analizar este trabajo para saber a la vez lo que pasa en la realidad cuando los juristas hacen un código y lo que se hace automáticamente, sin saberlo, cuando se hace la ciencia de las prácticas.

La codificación tiene parte ligada con la disciplina y con la normalización de las prácticas. Quien dice en alguna parte que los sistemas simbólicos "regimentan" lo que codifican. La codificación es una operación de puesta en orden simbólica, o de mantenimiento del orden

simbólica, que incumbe a menudo a las grandes burocracias de Estado. Como se ve en el caso de la conducta automovilística, la codificación aporta ventajas colectivas de clarificación y de homogeneización. Sabe a qué atenerse; se sabe con una previsibilidad razonable que en todos los cruces aquellos que llegan por la izquierda deberán ceder el paso. La codificación minimiza el equívoco y la imprecisión, en particular en las interacciones. Se muestra particularmente indispensable y también eficaz en las situaciones donde los riesgos de colisión, de conflicto, de accidente, donde el álea, el azar (palabra, que como decía Cournot, designa el encuentro de dos series causales independiente), son particularmente importantes. El encuentro de dos grupos muy alejados es el encuentro de dos series causales independientes. Entre personas del mismo grupo, dotadas del mismo habitus, por lo tanto espontáneamente orquestadas, todo es evidente, hasta los conflictos; se comprenden con medias palabras, etc. Pero con los habitus diferentes aparece la posibilidad del accidente, de la colisión, del conflicto... La codificación es capital porque asegura una comunicación mínima. Se pierde allí en encanto... Las sociedades muy poco codificadas, donde lo esencial está dejado al sentido del juego, a la improvisación, tienen un encanto loco y, para sobrevivir a él, y sobre todo para dominarlo, es necesario tener el genio de las relaciones sociales, un sentido del juego absolutamente extraordinario. Es necesario sin duda ser mucho más maligno que en nuestras sociedades.

Algunos de los efectos principales de la codificación están ligados a la objetivación que ella implica y que están inscritos en el uso de la escritura. Havelock, en una obra sobre Platón, analiza la noción de *mimesis*, que se puede traducir por imitación, en el sentido ordinario, pero que significa en primer término el hecho de mimar. Los poetas son mimos: no saben lo que dicen porque forman cuerpo con lo que dicen. Hablan como se danza (por otra parte bailan y miman al cantar sus poemas) y, si es cierto que pueden inventar, improvisar (el habitus es principio de invención, pero entre límites), no poseen el principio de su invención. El poeta según Platón es la antítesis absoluta del filósofo. Dice el bien, dice lo bello, dice, como en las sociedades arcaicas, si hay que hacer la paz o la guerra, si hay que matar o no a la mujer adúltera, en una palabra, cosas esenciales, y no sabe lo que dice. No tiene el principio de su propia producción. En esta condensación del poeta, en realidad, hay una teoría implícita de la práctica. El mimo no sabe lo que hace porque forma cuerpo con lo que hace. No puede objetivar, objetivarse, especialmente porque le falta lo escrito y todo lo que hace posible el escrito: y, en primer término, la libertad de volver sobre lo que se ha dicho, el control lógico que permite la vuelta atrás, la confrontación de los momentos sucesivos del discurso. La lógica es siempre conquistada contra la cronología, contra la sucesión: por tanto tiempo como estoy en el tiempo lineal, puedo contentarme con ser

lógico en todo (es lo que hace que las lógicas prácticas sean viables). La lógica supone la confrontación de los momentos sucesivos, de las cosas que fueron dichas o hechas en momentos diferentes, separados. Cómo Sócrates, aquel que no olvida nada, y que pone a sus interlocutores en contradicción con ellos mismos (pero no decías recién que...) al confrontar los momentos sucesivos de su discurso, la escritura, que *sincroniza* ("los escritos quedan"), permite captar de una sola mirada, *uno intuitivo*, es decir en el mismo instante, los momentos sucesivos de la práctica que estaban protegidos contra la lógica por el desarrollo cronológico.

Objetivar, es también producir a la luz del día, hacer visible, público, conocido por todos, publicado. Un *autor* en el verdadero sentido, es aquel que hace públicas las cosas que todo el mundo sentía confusamente, alguien que posee una capacidad especial, la de publicar lo implícito, lo tácito, que cumple un verdadero trabajo de creación. Cierta número de actos se vuelven oficiales desde que son públicos, publicados (los bandos de casamiento). La publicación es el acto de oficialización por excelencia. Lo oficial es lo que puede ser hecho público, afichado, proclamado, frente a todos, ante todo el mundo, por oposición a lo que es oficioso, hasta secreto y vergonzoso; con la publicación oficial ("en el Boletín oficial"), todo el mundo es a la vez tomado como testigo y llamado a controlar, a ratificar, a consagrar, y ratifica, y consagra, por su silencio mismo (es el fundamento antropológico de la distinción durkheimiana entre la religión, necesariamente colectiva y pública, y la magia, que se condena, subjetiva y objetivamente, por el hecho de disimularse). El efecto de oficialización se identifica con un efecto de homologación. Homologar, etimológicamente, es asegurar que se dice la misma cosa cuando se dicen las mismas palabras, es transformar un esquema práctico en un código lingüístico de tipo jurídico. Tener un nombre o un oficio homologado, reconocido, es existir oficialmente (el comercio, en las sociedades indoeuropeas, no es un verdadero oficio, porque es un oficio sin nombre, inenominable, *negotium*, no-ocio). La publicación es una operación que oficializa, por lo tanto legaliza, porque implica la divulgación, el descubrimiento frente a todos, y la homologación, el consenso de todos sobre la cosa así descubierta.

El efecto de *formalización* es el último rasgo asociado a la codificación. Codificar, es terminar con lo impreciso, lo vago, las fronteras mal trazadas y las divisiones aproximativas al producir clases claras, al operar cortes netos, al establecer fronteras tajantes, libre para eliminar a las personas que no son ni una cosa ni otra. Las dificultades de la codificación, que son el pan cotidiano del sociólogo, obligan a reflexionar sobre esos inclasificables de nuestras sociedades (como los estudiantes que trabajan para pagar sus estudios), esos seres *bastardos* desde el punto de vista del principio de división dominante. Y se

descubre así, *a contrario*, que lo que se puede codificar fácilmente, es lo que fue ya objeto de una codificación jurídica o casi jurídica.

La codificación hace las cosas simples, claras, comunicables; hace posible un consenso controlado sobre el sentido, un *homologein*: se está asegurando de dar el mismo sentido a las palabras. Es la definición del código lingüístico según Saussure: lo que permite al emisor y al receptor asociar el mismo sonido al mismo sentido y el mismo sentido al mismo sonido. Pero, si se traspone la fórmula al caso de las profesiones, se verá enseguida que no es tan simple: ¿todos los miembros de una sociedad se ponen de acuerdo para acordar el mismo sentido a los mismo nombres de profesión (maestro) y para dar el mismo nombre (y todo lo que se sigue, salario, ventajas, prestigio, etc.) a las mismas prácticas profesionales? Una parte de las luchas sociales se debe al hecho de que, precisamente, todo no está homologado y que, si hay homologación, ella no pone fin a la discusión, a la negociación, hasta a la controversia (aun si las instancias que producen las clasificaciones sociales jurídicamente garantizadas, como los institutos de estadísticas y la burocracia de Estado, se dan las apariencias de la neutralidad científica). En efecto, si el código de vialidad (como el código lingüístico) se impone sin gran discusión, es porque, salvo excepciones, tercia entre posibilidades relativamente arbitrarias (aun si, una vez instituidas en la objetividad y en los hábitos, cesan de serlo) y porque no hay grandes intereses en juego, de un lado o de otro (es una consecuencia ignorada de "lo arbitrario del signo lingüístico" de que hablaba Saussure). En este caso, las ventajas colectivas de calculabilidad y de previsibilidad ligadas a la codificación la colocan sin discusión por sobre los intereses, nulos o débiles atribuidos a una u otra elección.

Siendo así, la formalización, entendida tanto en el sentido de la lógica o de la matemática como en el sentido jurídico, es lo que permite pasar de una lógica que está inmersa en el caso particular a una lógica independiente del caso particular. La formalización es lo que permite conferir a las prácticas, y especialmente a las prácticas de comunicación y de cooperación, esta constancia que asegura la calculabilidad y la previsibilidad por encima de las variaciones individuales y las fluctuaciones temporales. Se puede recordar aquí, dándole un alcance general, la crítica que Leibniz dirigía a un método fundado, como el de Descartes, sobre la intuición, y expuesto, por ese hecho, a intermitencias y a accidentes. Y la evidencia cartesiana proponía reemplazarla por la *evidentia ex terminis*, la evidencia que sale de los términos, de los símbolos, "evidencia ciega", como decía también, que resulta del funcionamiento automático de instrumentos lógicos bien contruidos. A diferencia de aquel que no puede contar más que con su intuición, y que corre siempre el riesgo de la desatención o del olvido, aquel que posee un lenguaje formal bien construido puede remi-

tirse a él, y se encuentra al mismo tiempo liberado de la atención constante al caso particular.

Del mismo modo, los juristas, para liberarse de la justicia fundada sobre el sentimiento de la equidad que Weber, sin duda por una simplificación algo etnocéntrica, llamada *Kadijustiz*, justicia del cadi, deben establecer leyes formales, generales, fundadas sobre los principios generales y explícitos, y enunciados de modo de proveer respuestas valederas en todos los casos y para todo el mundo (para todo *x*). "El derecho formal, dice Weber, toma en cuenta exclusivamente las características generales unívocas del caso considerado". Esta abstracción constitutiva del derecho que ignora la prudencia práctica del sentido de la equidad, es la que va directamente del caso particular al caso particular, de una transgresión particular a una sanción particular, sin pasar por la mediación de concepto o de la ley general.

Una de las virtudes (que es también una tara...) de la formalización es la de permitir, como toda racionalización, una economía de invención, de improvisación, de creación. Un derecho formal asegura la calculabilidad y la previsibilidad (el precio de abstracciones y de simplificaciones que hacen que el juicio más conforme formalmente con las reglas formales del derecho puede estar en contradicción completa con las evaluaciones del sentido de la equidad: *summum jus summa injuria*). Asegura sobre todo la sustituibilidad perfecta de los agentes encargados de "hacer justicia", como se dice, es decir de aplicar según las reglas codificadas, reglas codificadas. No importa quién pueda hacer justicia. No es más necesario un Salomón. Con el derecho consuetudinario, si se tiene un Salomón, todo va bien. Si no, el peligro de arbitrariedad es muy grande. Se sabe que los nazis profesaban una teoría carismática del nomoteta, confiando al *Führer*, colocado por encima de las leyes, la tarea de inventar el derecho a cada momento. Contra esta arbitrariedad instituida, una ley, aun inicua, como las leyes raciales de los años 35 sobre los judíos (que eran ya perseguidos, espoliados, etc.) pudo ser acogida favorablemente por las víctimas porque, frente a lo arbitrario absoluto, una ley, aun inicua, asigna un límite a lo arbitrario puro y asegura una previsibilidad mínima.

Pero la forma, la formalización, el formalismo no actúan solamente por su eficacia específica, propiamente técnica, de clarificación y de racionalización. Hay una eficacia propiamente simbólica de la forma. La violencia simbólica, cuya realización por excelencia es sin duda el derecho, es una violencia que se ejerce, si puede decirse, en las formas, poniendo formas. Poner formas, es dar a una acción o a un discurso la forma que es reconocida como conveniente, legítima, aprobada, es decir una forma tal que se puede producir públicamente, frente a todos, una voluntad o una práctica que, presentada de otra manera, sería inaceptable (es la función del eufemismo). La fuerza de la forma, esta *vis formae* de la que hablan los antiguos, es esta fuerza

propriadamente simbólica que permite a la fuerza ejercerse plenamente al hacerse desconocer en tanto que fuerza y al hacerse reconocer, aprobar, aceptar, por el hecho de presentarse bajo las apariencias de la universalidad —la de la razón o de la moral—.

Puedo volver ahora al problema que planteaba al comienzo. ¿Es necesario elegir entre la juridicidad de aquellos que creen que la regla actúa y el materialismo de Weber que recuerda que la regla no actúa sino cuando se tiene interés en obedecerla, y más generalmente, entre una definición normativa y una definición descriptiva de la regla? En realidad, la regla actúa *vis formae*, por la fuerza de la forma. Es cierto que si las condiciones sociales de su eficacia no están reunidas, no puede nada por sí sola. Sin embargo, en tanto que regla con pretensión universal, agrega su fuerza propia, la que está inscrita en el efecto de racionalidad o de racionalización. Debiendo la palabra "racionalización" ser tomada en el doble sentido de Weber y de Freud: la *vis formae* es siempre una fuerza a la vez lógica y social. Reúne la fuerza de lo universal, de lo lógico, de lo formal, de la lógica formal, y la fuerza de lo oficial. La publicación oficial, conforme a las formas impuestas, que conviene a las ocasiones oficiales, tiene de por sí un efecto de consagración y de licitación. Ciertas prácticas que eran vividas en el drama tan largo tiempo que no había palabras para decirlas y para pensarlas, de estas palabras oficiales, producidas por las personas autorizadas, médicos, psicólogos, que permitan *declararlas*, a sí mismo y a los otros, sufren una verdadera transmutación ontológica desde que, siendo conocidas y reconocidas públicamente, nombradas y homologadas, se encuentran legitimadas, hasta legalizadas, y pueden por lo tanto declararse, publicitarse (es el caso por ejemplo de la noción de "cohabitación juvenil" que, en su chatura de eufemismo burocrático, ha desempeñado un papel determinante, sobre todo en el campo, en el trabajo de acompañamiento simbólico de una transformación silenciosa de las prácticas).

Así, veo reencontrarse hoy dos caminos en sentido inverso que realicé sucesivamente en mi investigación. El esfuerzo por romper con la juridicidad y fundar una teoría adecuada de la práctica consistió en ir de las normas a los esquemas y de los designios conscientes o de los planes explícitos de una conciencia calculadora a las intuiciones oscuras del sentido práctico. Pero esta teoría de la práctica encerraba los principios de una interrogación teórica sobre las condiciones sociales de posibilidad (especialmente la *schöle*) y los efectos propios de esa juridicidad que había sido necesario combatir para construirla. La ilusión juridicista no se impone solamente al investigador. Actúa en la realidad misma. Y una ciencia adecuada de la práctica debe tomarla en cuenta y analizar, como traté de hacer aquí, los mecanismos que están en su principio (codificación, canonización, etc.). Lo que vuelve a plantear en toda su generalidad, si se va hasta el fin de la empresa, el

problema de las condiciones sociales de posibilidad de la actividad misma de codificación y de teorización, y de los efectos sociales de esta actividad teórica, de la cual el trabajo de investigador en ciencias sociales representa él mismo una forma particular.